

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SO-011116

Período 2015-2018.

Acuerdo N° 1,637

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“””1,637) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para emitir las planillas en concepto de aguinaldo.
- II- Que conforme a la Ley, todos los empleados tienen derecho a gozar de una remuneración en concepto de aguinaldo, el cual se debe cancelar de la manera siguiente:
  - Que el artículo 28 del Reglamento Interno, literal c) establece lo siguiente: “Recibir al final de cada año laborado una prima equivalente al 100% del salario mensual de cada trabajador o lo que proporcionalmente le corresponda en cada caso en particular”.
  - De acuerdo al artículo 72 del Reglamento Interno, la Municipalidad, dará a sus servidores una prima en concepto de aguinaldo, el cual de no tener un año de tiempo de trabajo será proporcional al tiempo de servicio. Para tener derecho a la compensación adicional es indispensable que el trabajador haya completado durante el año que corresponda, seis meses de prestar servicio a la municipalidad.
  - Para el personal que al 31 de diciembre de 2016, tenga 6 meses de laborar para la Institución, se les daría el 100% del salario mensual de cada trabajador, en cualquiera de las modalidades de contratación.
  - Para el personal que tenga menos de 6 meses de laboral para la Institución, en cualquiera de las modalidades de contratación, el pago sería proporcional de acuerdo a lo que establece el Reglamento Interno, artículo 72, fijando un monto mínimo de US\$100.00.
- III- Que para ambos casos el período para poder cancelar esta remuneración es entre el 10 y el 20 de diciembre del 2016.
- IV- Que la retención en concepto de cuota alimenticia, emitida por la Procuraduría General de la República, por un valor del 30% a la remuneración de aguinaldo, se deberá remitir a más tardar el día 1 de diciembre de cada año.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar a los Empleados o Colaboradores de la Institución que a diciembre tengan 6 meses de laborar para la Institución en forma ininterrumpida, en cualquiera de las modalidades de contratación; un cien por ciento del sueldo mensual y de no tener 6 meses de laborar para la Institución, establecer el monto del aguinaldo en forma proporcional según lo establecido en el artículo 72, del Reglamento Interno, fijando un monto mínimo de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00).**
- 2. Autorizar al Departamento de Administración de Personal, para que realice el proceso correspondiente, para emitir las planillas en concepto de aguinaldo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes, considerando que los pagos a la Procuraduría General de la República, correspondientes a retención de cuota alimenticia por el 30% del aguinaldo, deberán remitirse a más tardar el 1 de diciembre de 2016, y que el pago del aguinaldo al personal debe realizarse entre el 10 y 20 de diciembre de 2016.- Comuníquese."''''**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**, EL DÍA UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL; REGIDORES PROPIETARIOS: RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES, MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN, VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA, ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE, MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS, Y JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA; REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, ISAIAS MATA NAVIDAD, Y LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL**